

CERTIFICAT/ CERTIFICADO

EXPEDIENT NÚM./ EXPEDIENTE Nº	ÒRGAN COL·LEGIAT/ ÓRGANO COLEGIADO	DATA DE LA SESSIÓ/ FECHA DE LA SESIÓN
7538/2023	La Junta de Govern Local	26/03/2024

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en la fecha anteriormente citada, va adoptar, entre altres, el següent acord:

ASSUMPTE URGENT. EXPEDIENT 7538/2023. PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL. APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT I PLECS DEL CONTRACTE MAJOR DE SERVEIS DE SOCORRISME EN LES PLATGES I CALES DE BENISSA.

Favorable Tipus de votació/ Tipo de votación: Unanimitat/Assentiment/ Unanimidad /Asentimiento

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL . APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN PLAYAS Y CALAS DE BENISSA.

VISTO el informe conjunto de Contratación y Secretaría de fecha 21 de marzo de 2024 en relación a la aprobación de expediente y pliegos del servicio de socorrismo en playas y cala de Benissa, del que se transcribe literalmente sus antecedentes de hecho y sus consideraciones jurídicas:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:*

<i>Tipo de contrato:</i>	<i>Servicios</i>
<i>Objeto del contrato:</i>	<i>Servicio de vigilancia y socorrismo en playas</i>
<i>Procedimiento de</i>	<i>Abierto</i>



<i>contratación:</i>	
<i>Tipo de Tramitación:</i>	<i>Ordinaria</i>
<i>Valor estimado del contrato:</i>	<i>166.460,34 #</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</i>	<i>55.486,78 #</i>
<i>IVA %:</i>	<i>21%</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</i>	<i>67.139 #</i>
<i>Fecha de inicio del contrato:</i>	<i>Día siguiente a la formalización del mismo o en la fecha fijada en la documentación contractual.</i>
<i>Fecha de fin del contrato</i>	<i>La duración del contrato será de UN AÑO (temporada estival) con posibilidad de dos prórrogas anuales (dos temporadas estivales más), sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, supere los tres años.</i>
<i>Códigos CPV</i>	<i>92332000 Servicios de playas 63725200 Servicios de embarcación de socorro 79714000 Servicios de vigilancia</i>

SEGUNDO. *A la vista del expediente de contratación tramitado:*

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>
<i>Providencia de inicio</i>	<i>15/01/2024</i>
<i>Memoria Justificativa</i>	<i>13/03/2024</i>
<i>RC</i>	<i>20/03/2024</i>
<i>Pliego de Prescripciones Técnicas</i>	<i>21/03/2024</i>
<i>Pliego de Cláusulas Administrativas</i>	<i>21/03/2024</i>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - *Legislación aplicable.*



La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

— *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

— *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDA. *Naturaleza jurídica del contrato.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 LCSP.

De conformidad con el art. 25 de la LCSP, el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. *Trámites*

3.1. *Deberán garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como los requisitos mínimos de celebración de los contratos a que se refieren los artículos 1 y 35.1 de la LCSP, o bien justificar la imposibilidad de dar cumplimiento a este requisito.*

A estos efectos deberá tramitarse el expediente de contratación entre cuya documentación se incluya y, en su caso, justifique:

3.2. *La definición del objeto del contrato:*

Servicio de socorrismo en las playas y calas de Benissa



3.3. El pliego de cláusulas administrativas particulares. En él deberá determinarse con precisión:

3.3.1. Pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

3.3.2. Forma de adjudicación.

3.3.3. Los medios para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

3.3.4. La garantía provisional o su dispensa.

3.3.5. El modelo de proposición.

3.3.6. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento.

3.3.7. Fórmula o sistema de revisión de precios.

3.3.8. Plazo de garantía, en su caso.

3.3.9. Posibilidades de cesión o subcontratación que, en caso de esta última, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

3.4. Certificación de la existencia del crédito presupuestario y su fiscalización por el Interventor. En esta materia, me remito al informe que preceptivamente deberá emitir al respecto la Intervención de Fondos respecto de la existencia de consignación presupuestaria, o en su caso los trámites precisos para la modificación correspondiente.

3.5. Informe de la Secretaría y contratación.

3.6. Informe de fiscalización del expediente.

3.7. La aprobación del expediente de contratación, que corresponde al órgano competente para aprobar el gasto, que determina la forma de contratación y abre el expediente de licitación.

3.8. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

3.9. La formalización del contrato.

CUARTO. Competencia para contratar.

En el caso de que el importe del contrato no exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido al los recursos ordinarios del presupuesto de



primer ejercicio, ni la cuantía señalada; supuesto éste que debe informar la Intervención municipal, la competencia para contratar la prestación de que se trata será de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda, apdo. 1, de la LCSP.

No obstante, esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía núm. 2023-1602 de fecha 5/07/2023, por lo que corresponderá a dicho órgano ejercitar las atribuciones que legalmente le incumben al que ostenta la competencia en materia de contratación, sin perjuicio de que sus actos se entenderán dictados por el Alcalde-Presidente.

QUINTO. Aspectos de la tramitación.

Se incorporan el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Departamento de Contratación, en el cual figuran los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la adjudicación del contrato conforme a la memoria justificativa de 13/03/2024, suscrita por la administrativa del departamento de Sanidad y la Concejala de Sanidad, y de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que suscribe la misma funcionaria, con fecha 20 de marzo de 2024 y firmados por la administrativa del departamento de playas con fecha 21 de marzo de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116.4, 131, 145 al 148 y 156 de la LCSP, tratándose de la adjudicación de un contrato que procede seleccionar al contratista en el ámbito de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de forma que el licitador haga la proposición más ventajosa en base a los criterios de adjudicación que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

En cuanto a los criterios de adjudicación propuestos en relación con el el objeto se considera que son conformes a derecho por estar vinculados a él y cumplen con los principios del artículo 1.1 LCSP. Al tratarse de un contrato de los contemplados en el Anexo IV se cumple con el requisito de que los criterios de calidad representen como mínimo el 51% de la ponderación.

Se han incluido criterios de valoración relativos a la calidad de la oferta y condiciones especiales de ejecución relacionadas con el objeto del contrato.

Los pliegos administrativos recogen con claridad las diferentes obligaciones del empresario y las consecuencias de su incumplimiento, así como los contenidos mínimos exigibles, y expresamente en lo que se refiere a la normativa en materia de protección de datos. Asimismo, se recoge el régimen de penalizaciones tanto en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego administrativo.

*Por tanto, con base en lo anteriormente expuesto y condicionado a la emisión favorable del informe preceptivo de fiscalización por la Intervención municipal, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación del expediente de contratación de referencia.”*



VISTO informe favorable de fiscalización fase A firmado por la Interventora Municipal de fecha 22 de marzo de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Vista la propuesta de resolució PR/2024/811 de 22 / de març / 2024./ Vista la propuesta de resolución PR/2024/811 de 22 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓ/ RESOLUCIÓN

Previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, se trata el siguiente asunto:

PRIMERO. Declarar válido y aprobar íntegramente el expediente de contratación del servicio de socorrismo en las playas y calas de Benissa, así como sus actos y actuaciones; y, expresamente, la memoria del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

SEGUNDO. Autorizar el siguiente gasto de conformidad con lo prevenido por la Intervención Municipal:

Presupuesto base licitación:	Impuestos: 11.652,22 € (IVA al 21%)	Total: 67.139 €
55.486,78€		

TERCERO. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo será íntegramente electrónico y se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento y la forma de adjudicación aprobados previenen las disposiciones vigentes.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar en dicho perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Convocar la correspondiente licitación mediante la publicación referida, cuyas ofertas se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la licitación en el perfil del contratante conforme al artículo 156.6 LCSP.



SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato a la administrativa de Sanidad, Paula García Paniagua.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Jorge Ivars Hinojo, concejal de contratación, que actuará como Presidente de la Mesa, o quién legalmente le sustituya.

— Dña. María Eugenia Hernández Gil de Tejada, secretaria de la corporación; o quien legalmente la sustituya.

— Dña. Maria José Ortola Buigues, interventora municipal o quien legalmente le sustituya.

— Dña. María Consuelo Peiró Doménech, técnica de administración general de contratación, o quien legalmente le sustituya.

— Dña. Paula García Paniagua, administrativa del departamento de Sanidad.

— Dña. Marina Margarita Renner Jorro, concejala de la corporación.

Secretaria: Ana Taberero Miralles, administrativa del departamento de contratación, que será sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la otra administrativa del departamento, María Elena Ranchal Rostoll.

Se somete a votación, siendo aprobada la propuesta por UNANIMIDAD.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, s'efectua advertiment o excepció que, celebrada la sessió anterior, no ha tingut lloc una altra posterior per a l'aprovació de la seva acta, per la qual cosa la present s'estén a reserva del que resulti de l'aprovació de referida acta.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

